

# *Informaciones sobre la Iglesia de Indias en la obra de Juan López de Velasco*

MARTA MILAGROS DEL VAS MINGO  
*Universidad Complutense*

## SIGLAS

H.I.T. = Habitantes indios tributarios.

P. = Pueblos.

N.º C. = Número de clérigos.

N.º R. = Número de religiosos.

## INTRODUCCIÓN

1. La figura de Juan López de Velasco es enormemente interesante, por cuanto desarrolló su labor en una doble faceta de recopilador de leyes y de geógrafo.

Trabajó dentro del Consejo en la formación del índice de materias de la *Legislación indiana*, que en su última redacción conocemos con el nombre de *Copulata* de las Leyes de Indias; por esta tarea, en el año 1564, se le dan 200 reales y se le nombra oficial.

Posteriormente quedaría como único oficial encargado de este trabajo en ausencia del licenciado Lope García de Castro. Si bien estos trabajos que realizó parece que no pasaron de ser un mero extracto de leyes, no es menos cierto que le imprimieron un elevado interés por el aspecto jurídico que va a marcar su obra posterior de eminente carácter geográfico.

Precisamente a esta labor geográfica se le dará carácter oficial en el año 1571 en que se crea, dentro del Consejo de Indias, el cargo de *Cosmógrafo-Cronista Mayor de las Indias* y se confiere a López de Velasco como colaborador de Ovando, a la sazón presidente del Consejo, para que por encargo de éste realice un libro descriptivo de las provincias que integran las Indias.

Para redactar estas descripciones se formula un cuestionario

de 37 preguntas, que en el año 1573 se ve aumentado a 200. Cuando en 1575 muere Ovando el resultado es escaso, ya que han llegado al Consejo muy pocas relaciones.

El libro *Geografía y Descripción Universal de las Indias*<sup>1</sup> está redactado entre los años 1571 al 1574, por lo que para su elaboración el autor no pudo utilizar la mayor parte de las relaciones que se recibieron en el Consejo con posterioridad y que respondían al proyecto de Ovando.

López de Velasco, animado por Felipe II, continuó y mejoró lo empezado por Ovando, aplicando a las Indias el mismo sistema que se había empleado para los redactados en España: «Que se hiciesen fuera del Consejo, en los mismos pueblos o provincias a que cada uno correspondiese y se circulase de molde la instrucción y memoria para hacerlos»<sup>2</sup>. En 1577 se comienzan a recibir en el Consejo de Indias las primeras relaciones que responden al criterio de sistematización y unificación implantado por López de Velasco y en ellas centrará su actividad.

2. Dado el interés que el autor de la *Geografía* sentía por el aspecto jurídico, impregnó su redacción de datos que no responden a un criterio sistemático ni al carácter geográfico de la obra.

Estos datos, escasos, del carácter de las instituciones, fueron recogidos por mí en un trabajo anterior<sup>3</sup>, si bien quedaron al margen los aspectos religiosos, sociales y económicos que también podían resultar interesantes.

El propósito de este estudio es ofrecer hoy sistematizadas las «noticias» referentes a la evangelización.

Debo señalar que tanto en el aspecto religioso como en el jurídico es desigual la información ofrecida por López de Velasco a lo largo de su obra. En el aspecto jurídico la información es muy sobria y reducida en la mayor parte de los casos a enumerar las

---

<sup>1</sup> J. López de Velasco, *Geografía y descripción universal de las Indias*, publicada por J. Zaragoza (Madrid, 1894). Hay segunda edición con estudio preliminar de María del Carmen González Muñoz (Madrid, 1971), en la Biblioteca de Autores Españoles (248). Los datos que se ofrecen están extraídos de la primera edición.

<sup>2</sup> M. Jiménez de la Espada, *Relaciones geográficas de Indias, I* (Madrid, 1881), LXXXI.

<sup>3</sup> Marta M. del Vas Mingo, «Instituciones jurídicas en la *Geografía* de Juan López de Velasco», III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, *Actas y Estudios*, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1973.

instituciones, ofreciendo escasa información sobre el carácter de las mismas, y siendo esta más enumerativa que descriptiva.

En el aspecto religioso, mientras que para el Arzobispado de México ofrece gran cantidad de datos, estos van siendo más escasos según los Obispos van separándose de la cabeza del Virreinato, llegando a ser nulos para el Virreinato del Perú.

De cualquier forma creo que pueden resultar interesantes y en todo caso completan de alguna forma mi trabajo anterior.

## I. POLÍTICA RELIGIOSA DEL SIGLO XVI

La organización de la Iglesia indiana va a estar revestida de unas características verdaderamente «especiales». El apoyo jurídico de esta organización, que va a estructurarse sin la intervención de la Santa Sede, se encuentra en primer lugar en las bulas de donación de Alejandro VI. Si bien estas primeras bulas de 1493 no suponen la erección de los Reyes Católicos en vicarios, sí suponen la exclusiva en la cristianización de las tierras descubiertas con la obligación de reclutamiento, envío y distribución de los misioneros.

Tomando como punto de partida por un lado la bula «*Orthodoxae fidei propagationem*», de 13 de diciembre de 1486, por la que los Reyes Católicos habían conseguido del Papa Inocencio VIII el Patronato Universal sobre las Iglesias del reino de Granada, y por otro lado las bulas alejandrinas de 1493, se comprende que los Reyes fueron adquiriendo todos los privilegios necesarios para poder contar con el Patronato. El germen del Patronato existía desde la concesión de la bula «*Eximiae devotionis sinceritas*» de 15 de noviembre de 1501, en que se les otorgaba a los Reyes Católicos a perpetuidad el diezmo de los naturales en las Iglesias fundadas con dotación conveniente. Los conceptos del Patronato realmente, aunque no se hable de él, están presentes: fundación y dotación por parte del Rey, y a la vez cesión por parte de la Santa Sede de los diezmos que no pertenecerían al fundador y dotante de las Iglesias.

La bula en que realmente se concede el Patronato a los Reyes Católicos es la «*Universalis Ecclesiae*» de 28 de julio de 1507, si bien en ella no se alude a la cuestión de los diezmos ni a la demarcación de límites en las diócesis, cuestiones éstas que se re-

solverán en la bula de 8 de abril de 1510 sobre los diezmos y por bulas particulares referentes a las diócesis específicas, si bien se trata de forma general el tema en la bula de Paulo III de primero de julio de 1547<sup>4</sup>.

3. Así las cosas, la política religiosa de la Corona castellana antes de la creación del Consejo de Indias se basa en el establecimiento consecutivo de la jerarquía eclesiástica en los núcleos de españoles que se van formando en cualquier parte del territorio indiano.

Una vez fundado el Consejo de Indias la política religiosa no varía fundamentalmente, aunque sí está más depurada. Se va a continuar con un criterio geográfico para la creación de diócesis; por una parte, las metropolitanas que serían iglesias ricas, bien dotadas y preferentemente en regiones pobladas en su mayoría por españoles. En las zonas con mayoría de población indígena se establecerían diócesis de misión, medida ésta aprobada por la Junta de 1568 en la que también se recomienda a todos los religiosos que guarden el orden y la pobreza necesarios.

Esta misma recomendación, así como la preferencia de clero regular sobre el secular, es destacada en una dura carta remitida por fray Jerónimo de Mendieta a Felipe II en que plantea tanto problemas de la Iglesia indiana como generales del gobierno de las Indias<sup>5</sup>.

4. Esta preferencia sobre el clero regular cristalizó en la política seguida por el Consejo de Indias en el paso de religiosos, en el nombramiento de obispos y en los permisos de paso a clérigos<sup>6</sup>.

El paso de religiosos fue sufragado por las propias órdenes religiosas hasta 1546 en que la Contaduría del Consejo comenzó a bonar, no siendo siempre homogéneas las cantidades apartadas en este concepto.

<sup>4</sup> C. Bruno, *El derecho público de la Iglesia en Indias* (Salamanca, 1967), página 102.

<sup>5</sup> Carta de fray Jerónimo de Mendieta a Felipe II (20 de enero de 1560), *Cartas de religiosos de Nueva España (1539-1594)*, Nueva Colección de Documentos para la historia de México (México, 1941), pp. 35-45.

<sup>6</sup> Sobre el número de obispos pertenecientes a órdenes regulares y su diferencia con clérigos, ver E. Schäffer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, 2 vols., Escuela de Estudios Hispanoamericanos (Sevilla, 1947), vol. II, apéndice IV, pp. 565-605.

A pesar de la aportación del Consejo, las órdenes religiosas no podían sufragar todos los gastos que originaba el transporte de sus misioneros, especialmente el hospedaje en espera del embarque, por lo que en 1553 se trató de solventar el problema acudiendo la Casa de la Contratación con donativos a los conventos-hospederías para paliar en alguna medida el problema económico planteado. La cantidad fijada para estas ayudas quedó definitivamente establecida en 1561 y hasta el año 1607 en un real y medio por día y religioso <sup>7</sup>.

El resto del ajuar que el religioso aportaba a la expedición no se rigió nunca por unas normas fijas para su pago por parte del Consejo ni de la Casa de Contratación.

El Consejo de Indias intervino durante todo el siglo XVI en la puesta a punto de unos 483 expediciones misioneras con un total de 5.950 religiosos <sup>8</sup>.

5. Por todo lo expuesto anteriormente se puede deducir que durante los primeros cincuenta años del establecimiento en Indias, se desarrollaron las misiones con un carácter particular en el que la Santa Sede no intervino ni mostró por otra parte ningún deseo de hacerlo, ya que otros problemas más cercanos habían retenido su interés, como el protestantismo y el Concilio de Trento.

En el año 1568, el Papa Pío V comunica a Madrid su propósito de enviar a Indias un nuncio. Esta gestión del Papa fue en cierta medida neutralizada por Felipe II y por el cardenal Espinosa, ya que vino a coincidir con la iniciativa real y del Consejo de reunir la Junta Magna de las Indias.

El motivo de esta convocatoria fue en primer lugar la necesidad imperante de trazar unas líneas directrices que de una vez por todas diese coherencia a la política indiana y tratase el problema indiano en su integridad.

Después de cincuenta años de experiencia americana los pasos políticos aún seguían siendo vacilantes. En estos años aún no se

---

<sup>7</sup> J. Castro Seoane, «Vestuario, cama y entretenimiento pagados por la Casa de Contratación de Sevilla a los religiosos misioneros que pasaron en el siglo XVI a Indias y Filipinas», en *Missionalia Hispánica*, 9 (1952), páginas 366-376.

<sup>8</sup> P. Borges, «El Consejo y el paso de misioneros», *El Consejo de las Indias en el siglo XVI* (Valladolid, 1970), p. 188.

ha llegado a una solución concluyente de los «justos títulos»; reciente estaba la polémica Sepúlveda-Las Casas y con ella la definición de la actuación a seguir en materia de descubrimientos, conquista y población que no se determinará definitivamente hasta el año 1573 con las Ordenanzas de Descubrimientos, nueva población y pacificación.

Por otra parte el carácter de Felipe II, hombre ordenado, metódico, meticuroso y sobre todo centralizador, hizo posible la reorganización de las instituciones indianas tanto las civiles como las eclesiásticas<sup>9</sup>.

A esta reestructuración va a contribuir notablemente, no sólo la Junta Magna, sino también la transformación en profundidad que se lleva a cabo en el seno del Consejo y puesta en marcha por Juan de Ovando. Contó el visitador-presidente con la eficaz colaboración de Juan López de Velasco en la metrópoli, y de los virreyes Martín Enríquez en Nueva España y Francisco de Toledo en el Perú. Ambos fueron piezas claves para llevar a las práctica en los territorios indianos las reformas gestadas en el Consejo.

6. En este momento de transformaciones llegaron las noticias a través del nuncio en Madrid, Castagna, con la pretensión de enviar un nuncio a Indias y con el consiguiente rechazo de la Corona. También en este momento es en el que Pío V advierte el sentido centralista y en cierto modo conservador de las reformas, y decide cambiar el sentido de su petición; va a enviar cartas al rey, al Consejo y a los virreyes felicitándoles por las decisiones adoptadas, lo cual se interpretó en el Consejo como una confirmación papal a los acuerdos adoptados por la junta en materia eclesiástica.

Las instrucciones en materia eclesiástica aparecen en un cuaderno con título: «Doctrina y gobierno eclesiástico en 28 de diciembre de 1568»<sup>10</sup>. En ellas se pueden apreciar claramente dos partes; las instrucciones propiamente dichas y una serie de Rea-

<sup>9</sup> A este período del Derecho Indiano, que se inicia en 1566 y se prolonga hasta 1680, en el que Felipe II establece las bases duraderas y sólidas de la política indiana, le denomina el profesor Pérez-Prendes «La estructura filipina», *Curso de Historia del Derecho Español* (Madrid, 1978), página 693.

<sup>10</sup> P. Leturia, «Misiones hispanoamericanas según la Junta de 1568», *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica, 1493-1835* (Caracas, 1959), páginas 212 y ss.

les Células dirigidas al virrey y concernientes a aspectos concretos relativos a las mismas instrucciones.

En las mencionadas instrucciones se tratan las siguientes cuestiones, provisión de obispos, etc.; segundo, sobre las misiones y las órdenes religiosas regulares; tercera, lo relativo a los diezmos.

La organización general de la Iglesia se concibe dentro de un total centralismo en el que no se permite la intromisión de la Santa Sede por medio del nuncio destacado en Madrid.

A la vez consciente el rey y la misma Junta de 1568 de los peligros que encerraba el centralismo en los asuntos eclesiásticos y teniendo que conciliar esta postura con la de la Santa Sede —intervención por medio del nuncio— decidieron a la Corona por la creación de un «Patriaca de Indias» que estaría sometido al Papa, quien a su vez lo elegiría previa presentación hecha por el rey.

El proyecto parece que no llegó a llevarse a la práctica, porque contó con el «veto» del papa Gregorio XIII, que veía un gran peligro en este Patriarcado concedido por la Junta.

7. El espíritu que va a imperar en la política misionera en tiempos de Felipe II, y que se puede ver en la Instrucción secreta al virrey de Toledo, va a seguir siendo fuertemente centralista. El sistema de evangelización propuesta será el utilizado desde los primeros momentos del descubrimiento —la política de reducciones— considerando que el tener a los indígenas concentrados facilitará su instrucción en las cosas de Dios y a la vez les enseñaría a vivir en «policía». Al frente de estos pueblos de indios se pondría un doctrinero para evangelizarlos. También dentro de la política educacional con los indios formaría una parte importante el hecho de entregar pastos y sementeras a los reducidos a población y de esta forma adiestrarlos en las labores del campo y otros oficios. Todo ello impregnado en un espíritu y cuidado exquisitos, que la Corona había demostrado desde el comienzo de la colonización, por el buen tratamiento de los indios, pidiendo que no se les dé trabajos excesivos.

Todos estos puntos que abarcan las instrucciones secretas al virrey Toledo fueron tratados de forma general en la Junta de 1568, poniendo en especial interés en todo aquello relativo a la selección del personal misionero, su reclutamiento, formas de vida, etc.

El motivo de que se abordase el problema de las órdenes misioneras por la Junta Magna fue la ingente cantidad de quejas que se habrán hecho llegar a la Corte desde todos los lugares de las Indias <sup>11</sup>.

Los reparos contra las órdenes eran varios: primero, su intrusión en asuntos de gobierno bajo el pretexto de estar protegiendo a los indios. Aunque como muy acertadamente apunta el padre Leturia, gracias a esta actuación de los misioneros el Consejo y la Corona imprimieron un espíritu de equidad y modernidad a las Leyes de Indias <sup>12</sup>. En segundo lugar existe un choque entre las órdenes religiosas y la jerarquía eclesiástica ordinaria, ya que las órdenes pretenden seguir exentas de la autoridad de los obispos como lo habían estado hasta las reformas tridentinas.

Por último, las órdenes religiosas se oponen a la implantación del nuevo sistema de «diezmos» que Felipe II trata de imponer frente al sistema aplicado desde tiempos de Fernando el Católico.

A pesar de estas dificultades la Junta de 1568 consideró indispensable a las órdenes religiosas para lograr la evangelización de América, entre otras cosas por la dificultad que supondría encontrar un número tan elevado de clérigos que además fuesen personas con las cualidades necesarias para desarrollar el apostolado. Recomendó, pues, prestar todo favor y ayuda a dichas órdenes en el desempeño de su ministerio.

Junto al proteccionismo de la Corona hacia las órdenes religiosas había existido de siempre una política de limitación en su paso a América. Hasta el momento de la Junta las órdenes que habían pasado a América eran San Francisco, Santo Domingo, San Agustín y la Merced, esta última en número menor, limitado por el Consejo, llegándose incluso a no dar nuevas licencias de paso.

El problema que se le plantea a la Junta es, frente a la política de no proliferación de órdenes, el dar entrada en la evangelización a los jesuitas. La gestión se resuelve disminuyendo el paso de los mercedarios.

Una vez determinadas qué órdenes religiosas podrían pasar a

---

<sup>11</sup> *Cartas de religiosos de Nueva España, 1539-1594*, Colección de Documentos para la Historia de México (México, 1941).

<sup>12</sup> P. Leturia, «Misiones hispanoamericanas...», p. 218.

América, la Junta dedicó su esfuerzo a reglamentar el envío y selección de los misioneros.

También se va a preocupar de que tengan las órdenes los lugares adecuados para vivir; para ello se establece que cada orden tenga en México y en Lima un convento suficientemente grande como para que pueda servir de seminario para nuevos misioneros; en ellos se instruirá en la lengua costumbres de los indios. Estos monasterios podrían poseer tierras en común y rentas, con lo cual la vida para los misioneros serían más fácil.

A la vez se intenta que los pequeños seminarios que están diseminados en las comarcas aumenten el número de sus religiosos o que se funden otros nuevos, aunque sea en sitios más inhóspitos y menos cómodos para facilitar la evangelización de todos los indios.

8. El último punto sobre el que la Junta tomó resoluciones fue el relativo a los diezmos.

Se trataba de que las Iglesias indignas estuviesen dotadas de todo lo necesario y a la vez que ello no supusiese una carga excesiva para las arcas reales.

Sobre los gastos de viaje y matalotage que suponía el paso de misioneros a Indias nada nuevo se va a decidir de lo anteriormente expuesto. Era práctica del Consejo correr con determinados gastos, en los que anualmente se empleaba una importante suma de dinero<sup>13</sup>.

Sin embargo, se tomaron tres resoluciones sobre el cobro y distribución de diezmos. En primer lugar se determina volver al sistema de diezmos directos.

Estarían obligados a pagarlos los españoles y los indios sin distinción. Se cobraría de los productos agrícolas y ganaderos. También había diezmos personales.

Como segunda medida se pretendía el cambio en la distribución de los diezmos pasando del sistema de cuartos que se venía aplicando en Indias, al de tercios tradicionalmente utilizado en Castilla<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> Castro Seoane, «Vestuario, cama y entretenimiento...».

<sup>14</sup> Los diezmos hasta el momento de la Junta se distribuían de la siguiente manera:

— 1/4 (25 por 100) para los obispos, priorato y deán que forman la mesa episcopal.

La nueva división en «tercios» suponía que ganarían en participación económica las parroquias y doctrinas a expensas de una pérdida participativa de los obispos y el cabildo. La ventaja fundamental era para la Real Hacienda, ya que con este nuevo sistema aumentaba sus ingresos justamente en el doble, ya que por el sistema de «cuartos» percibiría los  $\frac{2}{9}$  del 50 por 100, mientras que en el nuevo sistema percibiría los  $\frac{2}{3}$  de una tercio, lo que en realidad suponía los  $\frac{2}{9}$ , pero en esta ocasión no de la mitad de los diezmos, sino de la totalidad de ellos<sup>15</sup>.

Como es de suponer, la medida tropezó con la oposición de los obispos que veían mermados seriamente sus ingresos. La Junta decidió dar parte al Papa de lo dispuesto para que retomase las creaciones en las que constaba el sistema de cuartos. Parece que Gregorio XIII dilató en exceso la concesión que desde España se le pedía y definitivamente cristalizó en América el sistema implantado por Fernando el Católico en la concordia de Burgos de 1512, el sistema decimal, aunque con él se perjudicaba a los curatos y la participación de la Hacienda Real.

Esta breve exposición sobre la actuación de la Junta de 1568 nos permite emitir un, también breve, juicio. Las soluciones adoptadas frente al problema indiano responden a un espíritu fiscalizador y centralista enormemente acusado y perfectamente acorde con la mentalidad de la época. En materia religiosa supone un freno a todo intento de intervención papal directa en la vida de la Iglesia Indiana, lo que no impidió, sin embargo, que recibiese un enorme impulso la evangelización indígena y el establecimiento de la iglesia en general.

---

—  $\frac{1}{4}$  (25 por 100) para el deán y dignidades canónicas que forman la mesa capitular.

—  $\frac{1}{2}$  (50 por 100) para los párrocos, iglesias parroquiales, hospital del obispado. De este 50 por 100 quedarán los  $\frac{2}{9}$  para la Real Hacienda.

Véase A. de la Hera, *El regalismo borbónico*, RIALP (Madrid, 1963), página 150.

<sup>15</sup> La repartición de los diezmos por el sistema de «tercios» quedaría así:

—  $\frac{1}{3}$  (33,33 por 100):  $\frac{1}{3}$  a la fábrica de las iglesias (11,11 por 100);  $\frac{2}{3}$  a la Real Hacienda para obras pías (22,22 por 100).

—  $\frac{1}{3}$  (33,33 por 100):  $\frac{1}{2}$  mitra (16,62 por 100);  $\frac{1}{2}$  deán y cabildo (16,62 por 100).

—  $\frac{1}{3}$  (33,33 por 100):  $\frac{1}{3}$  para los hospitales (11,11 por 100);  $\frac{2}{3}$  más las primicias de los fieles para la «cura de almas» (22,22 por 100).

## II. PUEBLOS DE INDIOS

9. Según los datos que López de Velasco ofrece, los pueblos de indios dependen, en algunos casos, de un pueblo de españoles cuando están enclavados en su término y será éste quien se encargará de la recogida de tributos. En otras ocasiones dependen de una «cabeza de partido principal» también de indios. Según esta clasificación que se desprende de la lectura de la obra de Velasco, se aprecia la existencia de una jerarquía en la estructura de estos pueblos, aunque lo que el autor silencia es si ésta es de origen indígena o implantada por los españoles. Bien es cierto que la sujeción de unos pueblos a otros puede darse sin perjuicio de que el pueblo en la esfera de lo local goce de autonomía y tenga autoridades propias.

La existencia y situación de los habitantes españoles o negros que viven en los pueblos indígenas tampoco es descrita por López de Velasco.

10. En cuanto a la organización religiosa de estos pueblos el autor nos informa muy minuciosamente de los puntos relativos a la evangelización en el Arzobispado de México; aporta cifras de indios tributarios, número de pueblos, y hasta número de clero regular y secular que se encarga de la predicación.

Ciertamente ésta no es la tónica general de la obra, pues, como ya he señalado anteriormente, los datos se ofrecen de forma irregular; así para el Obispado de Tlaxcala son más escasos, acentuándose este rasgo según los obispos están más alejados de la «cabeza» del virreinato. Esta diferencia tan marcada en la información tampoco está claro a qu ées debido. Sin lugar a dudas no se deberá a un deslíz u omisión voluntaria por parte de tan insigne persona, posiblemente se debiese a que realmente no contaba en sus cuestionarios con las respuestas adecuadas para dar total homogeneidad a su obra.

En consecuencia es difícil establecer comparaciones entre los Obispados de Tlaxcala, Michoacan y Oaxaca, e incluso entre éstos y el Arzobispado, porque en la mayor parte de las ocasiones los datos no se corresponden.

Podemos observar, sin embargo, que en el Arzobispado de México y el Obispado de Tlaxcala hay un claro predominio de la orden de San Francisco sobre el resto de las órdenes religiosas.

Sin embargo, en el Obispado de Oaxaca la orden imperante es la de Santo Domingo. Tan sólo en el Obispado de Michoacan son más numerosas las doctrinas de clérigos que las órdenes regulares.

La orden minoritaria dentro de todos estos Obispados es la de San Agustín, mientras que en el Arzobispado de México es la de los dominicos la que tiene menor número de religiosos encargados de la evangelización.

La correlación entre los indios tributarios y clero que los atiende espiritualmente es de un 35 por 100. Estadísticamente es una correlación que puede calificarse de dudosa, es decir, no se aprecia una clara política por parte de las órdenes religiosas tendente a establecer una afluencia mayor de misioneros en las áreas de mayor densidad de población indígena. Aunque lo que podía fallar sería los medios económicos para sufragarla.

Hay que resaltar que la correlación se hace en base a los «habitantes indios tributarios», único dato del que disponemos, lo que no implica que coincida su número con el número de habitantes reales de las poblaciones, ni tampoco sabemos si se podría determinar una correlación entre aquéllos y éstos; por lógica, es de suponer que esta existiese.

La media de habitantes tributarios por partido es la siguiente:

Arzobispado de México: 2.722 H.I.T./Partido.

Obispado de Tlaxcala: 934 H.I.T./Partido.

Obispado de Oaxaca: 465 H.I.T./Partido.

Obispado de Michoacán: 1.003 H.I.T./Partido.

La relación que podría establecerse en cuanto a la media de habitantes indios tributarios por pueblo y las órdenes encargadas de la catequización sería la siguiente:

### *Arzobispado de México*

— Pueblos de doctrina de clérigos: 1.790 H.I.T./Partido.

— Pueblos de franciscanos: 4.244 H.I.T./Partido.

— Pueblos de dominicos: 2.846 H.I.T./Partido.

— Pueblos de agustinos: 2.909 H.I.T./Partido.

*Obispado de Tlaxaca*

- Pueblos de doctrina de clérigos: 443 H.I.T./Partido.
- Pueblos de franciscanos: 4.060 H.I.T./Partido.
- Pueblos de dominicos: 720 H.I.T./Partido.
- Pueblos de agustinos: 1.275 H.I.T./Partido.

*Obispado de Oaxaca*

- Pueblos de doctrina de clérigos: 488 H.I.T./Partidos.
- Pueblos de dominicos: 450 H.I.T./Partido.

*Obispado de Michoacán*

- Pueblos de doctrina de clérigos: 789 H.I.T./Partido.
- Pueblos de agustinos: 932 H.I.T./Partido.

A la vista de los datos se aprecia que tanto el clero secular como las órdenes religiosas tienen una mayor proporción de indios tributarios por partido en el Arzobispado de México que en los restantes Obisposados. Lo que no hemos podido establecer por carecer de cifras es la proporción de indios tributarios que corresponderían por misionero, excepto en el Arzobispado de México (ver cuadros II y III en el apéndice). La media conjunta es de 1.197 indios tributarios por religiosos, siendo la provincia de Sutchimilco la que presenta un mayor número de indios por religioso —1.720—, mientras que en la provincia de Chalco tan sólo serán 567 por misionero, lo que supone un 8,8 por 100 del total de religiosos para un 4,1 por 100 del total de tributarios.

Para el resto de los Obisposados no ha sido posible establecer la correspondencia.

Se aprecia el criterio dominante en el Consejo de Indias: una mayor participación del clero regular sobre el secular en la empresa de la evangelización. La orden más importante numéricamente en el virreinato de la Nueva España es la de San Francisco, la minoritaria será la de los padres agustinos (ver mapa II del apéndice). El clero secular supone en la Archidiócesis una cuarta parte con relación a las órdenes regulares (ver cuadro II del apéndice).

CUADRO I

ARZOBISPADO DE MEXICO

Provincia	Doctrina			Franciscanos			Dominicos			Agustinos			TOTAL	
	HIT	N.º	R P	HIT	N.º	R P	HIT	N.º	R P	HIT	N.º	R P	HIT	P
México ... ..	2.050	5	4	8.100	7	2	6.200	7	2	1.030	2	1	17.380	9
Teotlalpa ... ..	38.500	15	12	34.100	22	6	—	—	—	31.300	25	7	103.900	25
Meztitlán ... ..	3.400	2	2	—	—	—	—	—	—	18.600	10	4	22.000	6
Xilotepec ... ..	2.400	1	1	20.800	15	5	—	—	—	3.200	3	1	26.400	7
Panuco ... ..	4.200	5	5	—	—	—	—	—	—	5.100	10	4	9.300	9
Matalcingo ... ..	21.200	9	9	14.100	11	4	—	—	—	1.900	4	1	37.200	14
Zultepec ... ..	3.900	4	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.900	4
Tezcuco ... ..	—	—	—	11.800	9	3	5.900	8	3	4.100	2	1	21.800	7
Chalco ... ..	—	—	—	4.550	7	2	7.300	13	4	1.200	3	1	13.050	7
Suchimilco ... ..	—	—	—	8.600	5	2	—	—	—	—	—	—	8.600	2
Tlaluic ... ..	50	1	1	12.550	9	3	—	—	—	9.200	16	6	39.400	14
Coyxca ... ..	14.480	16	12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14.480	12
Acapulco ... ..	1.100	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.100	1
	91.280	59	51	114.600	85	27	37.000	43	13	75.630	75	26	318.510	117

CUADRO I (Continuación)

OBISPADO DE TLAXCALA

Partidos	Doctrina			Franciscanos			Dominicos			Agustinos			TOTAL	
	HIT	N.º	R P	HIT	N.º	R P	HIT	N.º	R P	HIT	N.º	R P	HIT	P
Texcala ... ..	613	—	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	613	8
Xalapa ... ..	1.432	—	17	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.432	17
Micantlá ... ..	905	—	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	905	8
Cuzcatlán ... ..	5.820	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5.820	4
Guamuchitlán ... ..	2.786	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.786	4
Beitlapa ... ..	14.943	—	18	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14.943	18
Cuaniahualulco ... ..	680	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	680	2
Alvarado ... ..	607	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	607	5
Cilacayoata ... ..	1.170	—	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.170	6
Tlacuílula ... ..	2.118	—	12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.118	12
Tlatlaquitepec ... ..	1.100	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.100	2
Santiago ... ..	730	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	730	3
Tepexuxuma ... ..	1.880	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.880	5
Teupautlán ... ..	769	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	769	3
Nopaluca ... ..	232	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	232	3
San Juan ... ..	1.800	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.800	1
Tlalcucuatitlán ... ..	2.108	—	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.108	8
Tlacotepec ... ..	5.600	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5.600	1
San Salvador ... ..	2.500	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.500	2
Mixtepeque ... ..	2.200	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.200	3
Acalá ... ..	1.700	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.700	7
Tetela ... ..	920	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	920	2
Teutlalco ... ..	1.421	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.421	1
Capuala ... ..	2.116	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.116	5
Acoxitlán ... ..	1.000	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.000	1
	57.150		129											

Informaciones sobre la Iglesia de Indias...

CUADRO I (Continuación)

	<i>Doctrina</i>	<i>Franciscanos</i>	<i>Dominicos</i>	<i>Agustinos</i>	<i>TOTAL</i>
	<i>HIT N.º R P</i>	<i>HIT N.º R P</i>	<i>HIT N.º R P</i>	<i>HIT N.º R P</i>	<i>HIT P</i>
<sup>1</sup> Varios con referencia a padres franciscanos ... ..	— — —	81.204 — 20	— — —	— — —	81.204 20
Varios con referencia a padres dominicos.	— — —	— — —	12.958 — 18	— — —	12.958 18
Varios con referencia a padres agustinos.	— — —	— — —	— — —	24.229 — 19	24.229 19
					175.541 188
<b>OBISPADO DE OAXACA <sup>2</sup></b>					
	37.548 — 77	— — —	52.592 — 117	— — —	90.140 194
<b>OBISPADO DE MECHOACAN <sup>3</sup></b>					
	23.680 — 30 (3 no considerados, no consta HIT)	3.000 — 1 (9 no considerados, no consta HIT)	— — —	7.459 — 8 (2 no considerados, no consta HIT)	34.139 39

<sup>1</sup> L. de Velasco aporta el nombre del pueblo, no a qué provincia o partido pertenece.

<sup>2</sup> Ofrece los mismos datos que en nota <sup>1</sup>. En algún caso señala el número de estancias que dependen del pueblo.

<sup>3</sup> Aporta los mismos datos que para el obispado de Oaxaca.

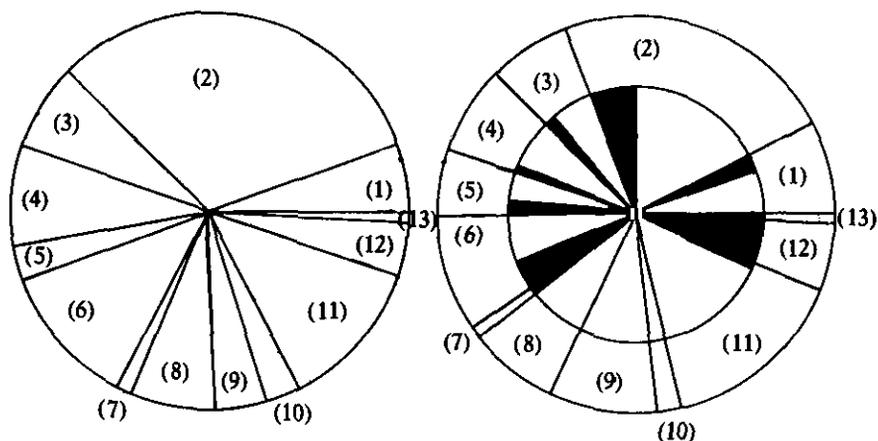
CUADRO II

DISTRIBUCION DE HABITANTES INDIOS TRIBUTARIOS Y RELIGIOSOS y/o CLERIGOS

ARZOBISPADO DE MEXICO

INDIOS

MISIONEROS



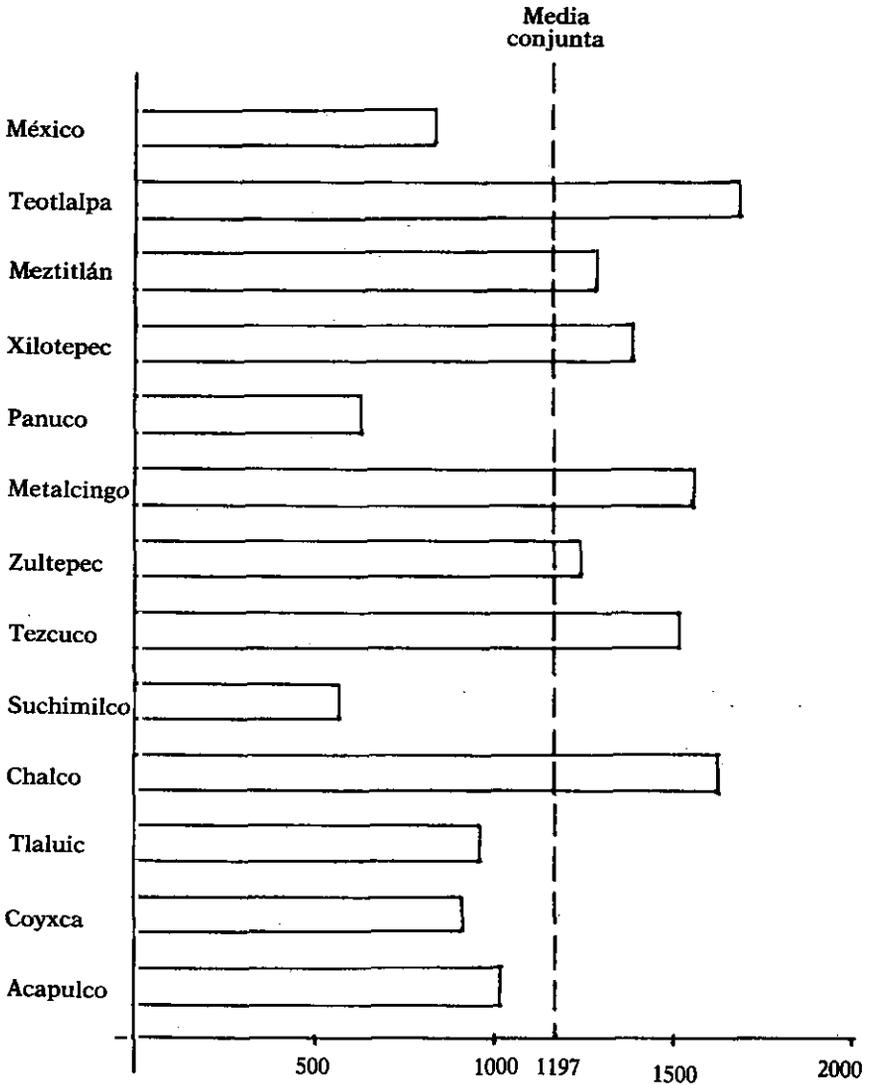
Provincia	N.º pueblos	Habitantes indios tributarios (%)		Total religiosos (%)		Ordenes	Seculares	Hab. indios religiosos
(1) México ... ..	9	17.380	5,5	21	7,9	16	5	828
(2) Teotlalpa ... ..	25	103.900	32,6	62	23,3	47	15	1.676
(3) Meztitlán ... ..	6	22.000	6,9	17	6,4	15	2	1.294
(4) Xilotepec ... ..	7	26.400	8,3	19	7,1	18	1	1.389
(5) Panuco ... ..	9	9.300	2,9	15	5,6	10	5	620
(6) Metalcingo ... ..	14	37.200	11,7	24	9	15	9	1.550
(7) Zultepec ... ..	3	3.700	1,2	3	1,1	—	3	1.233
(8) Tezcuco ... ..	7	21.800	6,8	19	7,1	19	—	1.516
(9) Chalco ... ..	7	13.050	4,1	23	8,8	23	—	567
(10) Suchimilco ... ..	2	8.600	2,7	5	1,9	5	—	1.720
(11) Tlaluc ... ..	14	39.400	12,4	41	15,4	40	1	961
(12) Coyxca ... ..	12	14.480	4,6	16	6	—	16	905
(13) Acapulco ... ..	1	1.100	0,3	1	0,4	—	1	1.100
<b>TOTAL</b> ... ..	<b>116</b>	<b>318.310</b>	<b>100</b>	<b>266</b>	<b>100</b>	<b>208</b>	<b>58</b>	<b>1.197</b>

□ Ordenes religiosas

■ Clero secular

CUADRO III

ARZOBISPADO DE MEXICO  
 HABITANTES INDIOS TRIBUTARIOS/RELIGIOSO (MEDIA POR  
 PROVINCIA). COMPARACION CON LA MEDIA DEL ARZOBISPADO

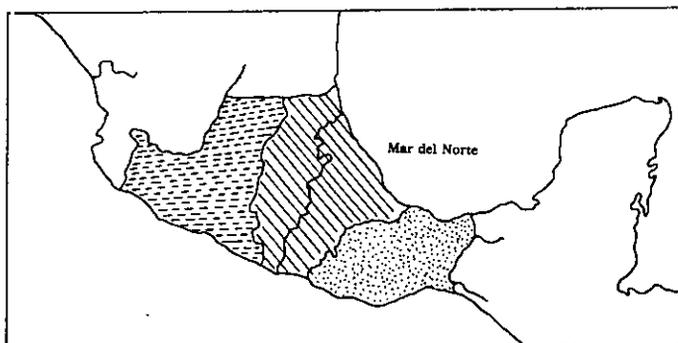


**MAPA I**  
**DIOCESIS DEL ARZOBISPADO DE MEXICO (Hacia 1574)**



<sup>1</sup> Guatemala, creada en 1534 como sufragánea de Sevilla, pasa a ser sufragánea del arzobispado de México en 1546. En 1745 se hace archidiócesis.

**MAPA II**  
**DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LAS ORDENES RELIGIOSAS (1574)**



- |   |   |  |
|---|---|--|
|  | Arzobispado de México<br>Obispado de Tlaxcala | } Evangelización con predominio de franciscanos. |
|  | Obispado de Mechoacán.                        |  |
|  | Obispado de Oaxaca.                           | Evangelización con predominio de dominicos.      |

## BIBLIOGRAFIA

- Ayarragaray, L.: *La Iglesia en América y la dominación española*, Buenos Aires, 1920.
- Bayle, C.: *El clero secular y la evangelización de América*, Madrid, 1950.
- Borges, P.: *Métodos misionales en la cristianización de América*, Biblioteca Missionaria Hispanica (XII), CSIC, Madrid, 1960.
- «El Consejo y el paso de misioneros a América durante el siglo XVI», *El Consejo de las Indias en el siglo XVI*, Valladolid, 1970.
- Bruno, C.: *El derecho público de la Iglesia en Indias*, Salamanca, 1967.
- Cartas de Religiosos de Nueva España (1539-1594)*. Nueva Colección de Documentos para la Historia de México, México, 1941.
- Castro Seoane, J.: «Vestuario, cama y entretenimiento, pagados por la Casa de Contratación de Sevilla a los religiosos misioneros que pasaron en el siglo XVI a Indias y Filipinas», *Missionaria Hispánica*, Madrid, 1952.
- Cuevas, M. S. I.: *Historia de la Iglesia en México*, I, 3.ª ed., El Paso, 1928; II, Tlalpam, 1922.
- Escalante, F.: «El problema psicológico de la conversación», *Missionaria Hispánica*, 3 (1946).
- Gerhard, P.: «Colonial New Spain 1519-1786: Historical Notes on the evolution of minor political jurisdictions», *Handbook of middle American Indians*, V, XII, University of Texas, 1972.
- Heras de La, A.: *El regalismo borbónico*, RIALP (Madrid, 1963).
- Ibot León, A.: *La Iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de Indias*, I, Barcelona-Madrid, 1954.
- Krickeberg, W.: *Las antiguas culturas mexicanas*, FCI, México, 1961.
- Leturia, P.: «El origen histórico del Patronato de Indias», «Felipe II y el Pontificado en un momento culminante de la historia de Hispanoamérica», «Misiones hispanoamericanas según la Junta de 1568», en *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*, Sociedad Bolivariense de Venezuela, Caracas, 1959.
- López de Velasco, J.: *Geografía y descripción universal de las Indias*, Edic. J. Zaragoza, Madrid, 1894.
- Mateos, I.: «La Iglesia americana durante el reinado de Carlos V, 1517-58», *Missionaria Hispánica*, 15, 1958.
- Richard, R.: *La conquista espiritual de México*, México, 1947.
- Schäfer, E.: *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1935-1947.
- Serrano y Sanz, M.: *Orígenes de la dominación española en América*, I, Madrid, 1918.
- Solano, F.: «Algunos aspectos de la política del Consejo sobre la organización de la Iglesia indiana en el siglo XVI», *El Consejo de las Indias en el siglo XVI*, Valladolid, 1970.
- Vas Mingo, M. del: «Las instituciones jurídicas en la Geografía de Juan López de Velasco», *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Actas y estudios, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1973.